

**REF.:** DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS PARA EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL, RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA TEMPRANA Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00213/2026**

**LOS LAGOS, martes, 7 de abril de 2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Resolución Exenta RA N° 215067/38/2026, de 13 de enero de 2026, que provee el cargo de Director Regional subrogante en la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y en la resolución exenta N°344, de fecha 18 de marzo de 2026, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos y llama al Segundo Concurso Público de proyectos correspondiente al año 2026, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N°36 del año 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, en la Resolución Exenta N°2 de 2026, todas de la Contraloría General de la República, y; en la Resolución N°13, de 30 de julio de 2025, del mismo origen de las anteriores, que exime temporalmente del trámite de toma de razón los actos administrativos que se indican y establece controles de reemplazo; en el Memorandum N°182 de 2026, de 27 de enero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y; la demás normativa aplicable; y en los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la resolución exenta N°0344, de fecha 18 de marzo de 2026 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos correspondientes del Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa

de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados *del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia*, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

2° Que, las bases administrativas para el Segundo Concurso Público de proyectos, aprobadas por el acto administrativo señalado en el considerando precedente, disponen en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 14 "Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad", párrafos primero y segundo lo siguiente: "La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las direcciones regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por resolución exenta dictada por el/la Director/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

*La comisión deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva dirección regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, en la resolución ya mencionada, serán designados en su reemplazo y en calidad de suplentes, un máximo de tres (3) funcionarios/as. La comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios/as en ningún caso".*

3° Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesario establecer y aprobar la designación en calidad de titulares y suplentes de los integrantes de la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas del concurso público de proyectos ya referido.

**RESUELVO:**

**1.- DESÍGNENSE como miembros titulares de la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas** del Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados *del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia*, de conformidad con la ley N°20.032, a los/as siguientes funcionarios/as de la dirección regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de la región de Los Lagos:

Nombre y apellidos	Cédula de Identidad	Calidad Jurídica	Cargo
CRISTINA ELISA SÁEZ MARÍN	15592275-3	CONTRATA	JEFATURA UNIDAD JURÍDICA REGIONAL (S)
RODRIGO RODRÍGUEZ CABRERA	15711464-6	TITULAR 3 NIV. JER.	JEFATURA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE REGIONAL
ITALO PATRONE SALGADO	14283057-4	CONTRATA	JEFATURA UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL

**2.- DESÍGNENSE como miembros suplentes, en caso de ausencia o impedimento de los miembros titulares individualizados en el resuelto anterior, para la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas**, del Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados *del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia*, de conformidad con la ley N°20.032, a los/as siguientes funcionarios/as de la dirección regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de la región de Los Lagos:

Nombre y apellidos	Cédula de Identidad	Calidad Jurídica	Cargo
MARTÍN ESTEBAN NAVARRO CHIÓ	18801475-5	REEMPLAZO CONTRATA	ABOGADO UNIDAD JURÍDICA NACIONAL
HECTOR ENRIQUE ROSAS BARRÍA	9501768-1	CONTRATA	JEFATURA UNIDAD DE COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL
CLAUDIA DE LOURDES MÁRQUEZ MATUS	13848461-0	CONTRATA	ANALISTA UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**OSCAR JAVIER ROMERO CIGARROA**  
Director Regional De Los Lagos (S)

CSM/RRC/DCM

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DIVISIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES
2. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL LOS LAGOS
3. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
4. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL LOS LAGOS
5. FISCALÍA
6. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL LOS LAGOS
7. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS LAGOS
8. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE REGIONAL LOS LAGOS
9. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL LOS LAGOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24678755&hash=42e14>